

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

Permiso de lactancia

¿Puede el padre disfrutar del permiso de lactancia en los supuestos de Incapacidad temporal de la madre?

R.G.P. Avila

Al carecer de pronunciamiento judicial alguno sobre la cuestión, es oportuno hacer referencia a la solución, que según la doctrina científica, merecería esta situación.

Carmen Sánchez Trigueros, en Los permisos retribuidos del trabajador (Editorial Aranzadi) sostiene que la fórmula legal indica "que este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre". Pero se trata de una formulación algo hipócrita porque omite un dato fundamental: siendo la mujer titular originaria, el padre del menor sólo accederá al disfrute en caso de que la misma decida hacer dejación de su prioridad. Si sólo el padre es quien trabaja, carecerá de cualquier derecho a permiso, lo que parece no ya inconstitucional, sino desacertado en casos como los del fallecimiento de la madre o enfermedad grave de la misma"

"Otra cuestión, relacionada con todos estos aspectos, se refiere a la posibilidad de que, durante el período de ejercicio del derecho, se cambie de titular de su disfrute, pasando de la madre al padre o viceversa....lo más adecuado parece posibilitar el cambio siempre que sea razonable y no se cometan abusos de derecho o se actúe de mala fe, además de preavisarlo al empresario o empresarios afectados".

Así, entendemos que la deficiente regulación legal del permiso por lactancia debe ser completada con una interpretación que satisfaga la compatibilidad de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras y con ello las necesidades del bien jurídico protegido. Para lo cual, en la mayoría de los casos, se atenderá a las particularidades de la situación y las circunstancias concurrentes.